



*Consejo Federal de Educación*

**Resolución CFE N° 292 /16**

San Juan, 11 de septiembre de 2016

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y,

**CONSIDERANDO:**

Que las autoridades del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN han solicitado prever la situación de unidad y sustento de grupos familiares donde los efectivos o dependientes de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad de la Nación son trasladados en ocasión de sus funciones, a diferentes jurisdicciones de nuestro país.

Que muchas de las familias están compuestas por docentes que deben seguir ejerciendo transitoriamente sus actividades en una jurisdicción diferente a la de sus designaciones titulares.

Que asimismo diversas familias están conformados por estudiantes de diferentes edades que deben cumplimentar con la educación obligatoria.

Que las tramitaciones, designaciones y traslados de efectivos y dependientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de la Nación no necesariamente se realizan y cumplimentan en los períodos y tiempos que establecen los reglamentos educativos de las jurisdicciones.

Que la Ley de Educación Nacional (LEN) establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado.

Que conforme la LEN los docentes tienen derecho a desempeñarse en cualquier jurisdicción mediante la acreditación de títulos y certificaciones de acuerdo a la normativa vigente.

Que asimismo la Ley N° 26.206 establece que los estudiantes tienen derecho a una educación integral e igualitaria en términos de calidad, que garantice la igualdad de oportunidades y a concurrir a la escuela hasta completar la Educación obligatoria.

Que la Resolución CFE N° 55/08 y demás normas dictadas por este cuerpo no han abordado en forma específica la temática planteada por las carteras mencionadas.



*Consejo Federal de Educación*

Que la Resolución CFE N° 18/07 y demás normativa federal garantizan la movilidad de los estudiantes y el cumplimiento de la Educación obligatoria, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Educación Nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Corrientes y Formosa por ausencia de sus representantes, conforme lo establecido en la Resolución CFE N° 1/07.

Por ello,

LA 74° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las autoridades educativas de las jurisdicciones, en el marco de las normas vigentes, viabilizarán los pedidos de traslados transitorios interjurisdiccionales con el fin de salvaguardar la unidad y sustento del grupo familiar cuando los efectivos o dependientes de las Fuerzas Armadas o de Seguridad de la Nación deban ser trasladados en ocasión de sus funciones. En estos casos podrá considerarse especialmente el ejercicio transitorio de docentes en las jurisdicciones de destino sin perjuicio del momento del ciclo lectivo en que se solicite.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las autoridades educativas de las jurisdicciones, en el marco de las normas vigentes, viabilizarán el ingreso o continuidad de la escolaridad de los estudiantes cuyos padres o madres se encuentren en la situación prevista en la presente medida, a fin de garantizar la Educación obligatoria y la unidad del grupo familiar, sin perjuicio del momento del ciclo lectivo en que se solicite la plaza respectiva.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

**Fdo:**

**Esteban Bullrich, Ministro de Educación y Deportes de la Nación**

**Orlando Macció, Secretario General del Consejo Federal de Educación**

**Resolución CFE N° 292 /16**